DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS

OBRAS DE TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA LONJA DEL PUERTO DE BONANZA. SANLÚCAR DE BARRAMEDA (OCZ926) CÁDIZ.
EXPEDIENTE 2019/000156

En Sevilla, 13 de noviembre de 2019.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Ernesto Israel Bellido Márquez, actuando en nombre y representación de la entidad ARCOBELTIA CONSTRUCCIONES, SL, con NIF B91959254 y domicilio social en Marchena (Sevilla), calle Licenciado Luis Camacho Carrasco 9 - 1°, en calidad de Administrador Único de la entidad, según nombramiento y facultades acreditadas mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Colegio Notarial de Sevilla e Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D. Antonio Luis Ruiz Reyes , el 3 de enero de 2012, bajo el n.° 169 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el representante del contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia del mismo, y en particular la experiencia exigida como solvencia complementaria a la persona que desempeñará la jefatura de obras, teniendo esta última la condición de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo manifiesta que dicha entidad no ha sido declarada en prohibición de contratar con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El proyecto de obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Dirección General de la Agencia el 24 de junio de 2019 por un presupuesto de ejecución por contrata, sin IVA, de 232.564,44 euros.

SEGUNDO: El certificado de existencia de crédito fue expedido el día 25 de junio de 2019.

TERCERO: El inicio del expediente de contratación se acordó el 25 de junio de 2019, acordándose la aprobación del expediente con fecha 26 de junio de 2019, iniciándose los trámites para la adjudicación de las obras por el procedimiento abierto simplificado. La adjudicación del contrato ha sido acordada por resolución del órgano de contratación con fecha 15 de octubre de 2019.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, ARCOBELTIA CONSTRUCCIONES, SL se compromete a la ejecución de las obras denominadas OBRAS DE TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA LONJA DEL PUERTO DE BONANZA. SANLÚCAR DE BARRAMEDA (OCZ926) CÁDIZ. EXPEDIENTE 2019/000156, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas, cuadros de precios y demás datos que figuran en el Proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

Como **condición especial de ejecución de carácter social se establece la contratación de una persona de entre los colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral establecidos en el anexo 14 del PCAP .**

Adicionalmente, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones comprometidas en su oferta y debidamente valoradas:

-. Asignar el importe del 2 % del presupuesto de ejecución material del proyecto para mejora del control de la calidad de las obras.
.- Destinar la cantidad correspondiente al 35% sobre el presupuesto de ejecución material del estudio de seguridad y salud del proyecto para la mejora de las condiciones de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
.- Llevar a cabo los trabajos de mantenimiento que incluyen la revisión y reposición de acabados en el tratamiento de las patologías durante un periodo de 18 meses a partir de la finalización del plazo de garantía y una vez ejecutadas las tareas obligatorias que rigen durante dicho plazo según la cláusula 32 del pliego.
.- Contratar a dos personas más de entre los colectivos con dificultades de inserción laboral relacionados en el anexo 14 del PCAP.

SEGUNDA: El precio total del presente contrato es de 237.413,11 euros, correspondiendo 196.209,18 euros al importe sin IVA y 41.203,93 euros al IVA, y será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
2310 CESIÓN DE USO DE INVERSIONES EN CURSO	2020	AUTOFINANCIADA 2019	196.209,18 euros	237.413,11

Los pagos serán parciales con periodicidad mensual e importe en función de la obra ejecutada, según certificaciones emitidas por la Dirección de obras en los 10 primeros días del mes posterior.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de 91 días, contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de replanteo de las obras, la cual habrá de suscribirse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha del presente contrato.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de treinta (30) meses.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 9.810,46 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante del resguardo de su ingreso en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades en cuantía que resulte de aplicar la fórmula establecida en el anexo 17 del PCAP (2 * <Precio contrato/1000> * 0,6 * n.° días de retraso), y finalmente a la resolución del contrato, en su caso.

OCTAVA: Las modificaciones del contrato previstas en el anexo 19 del PCAP que seguirán el procedimiento de aprobación legalmente establecido son:

-Reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

- Sustitución de unidad/es de obra del proyecto inicial por otra/s que reúnan mejores condiciones funcionales o impliquen mayor calidad, resistencia o durabilidad. No alteración de los fines y características básicas del proyecto inicial aprobado ni de la funcionalidad ni el comportamiento del objeto proyectado, tal cual fue concebido y calculado en el proyecto, que no impliquen variación económica del precio primitivo del contrato ni incremento del plazo de ejecución. No se contempla incremento del precio y se abonará lo que corresponda a la ejecución de las unidades de obra sustituidas conforme aparezcan en el proyecto inicial aprobado y contratado.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la experiencia mínima exigida a la Jefatura de obras, y/o por la no contratación para la obra de al menos una persona con dificultad de inserción laboral, o bien alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del PCAP o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA : El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista,

en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.
b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4.
e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ADJUDICATARIO

ARCOBELTIA
Construcciones S L
C I F B-91959254
C/ Ldo Luis Camacho Carrasco, 9 1º
41620 Marchena (Sevilla)

Fdo.: Ernesto Israel Bellido Márquez

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López .